



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN DE CIERRE N° 0000002-DP-2016.
(ACTU-DPB: 0000035/2016)**

VISTO: la presente actuación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aros manifestó poseer una deuda desde el año 1999 (en concepto de TISH); la cual surgió debido a la imposibilidad de pagar dicho tributo por la crisis que atravesaba el país. Y que actualmente posee una discapacidad auditiva (conforme certificado correspondiente) y una incapacidad laboral derivada de un accidente que le afectó su hombro, que no le permite trabajar.

Que por ello, ha iniciado los trámites para obtener una pensión por invalidez; y allí habría tomado conocimiento de la deuda con el Municipio.

Que señala haber solicitado la condonación y/o un plan de pago a fin de regularizar la deuda, sin respuesta a la fecha.

Que esta Defensoría se abocó mediante Resolución de Abocamiento N° 29-DP-2016 y se enviaron los pedidos de informe correspondiente.

Que se recibió respuesta de Asesoría Letrada adjuntado Dictamen del área, y la posterior Resolución de Intendencia rechazando la condonación de la deuda y dando argumentos para ello.

Que en entrevista personal, el Sr. Aros reconoció que el trámite de la pensión se encuentra paralizado por haber cuestionado junto a su abogado particular el dictamen médico.

Que entonces, entonces no surge que la Administración Pública Municipal haya afectado algún derecho. Por el contrario, se trata de una deuda de muchos años atrás (incluso a las situación que generara la discapacidad y/o incapacidad laboral del demandante), por la cual se inició ejecución fiscal; y por la que en la actualidad se le ofrece al Sr. Aros la posibilidad de realizar un plan de pagos.

Que se le entregó copia de la Nota de Asesoría Letrada (con los adjuntos) al Sr. Aros quien recibió y prestó conformidad para el archivo de la presente.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



una solución

Que por lo expuesto, y atento el estado de la situación esta Defensoría no tiene más actividad para realizar, por lo que debe procederse al cierre de la presente actuación

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **CERRAR** la presente actuación, atento haber cesado el motivo que diera origen a su apertura.

2° Comuníquese la presente resolución a los interesados.

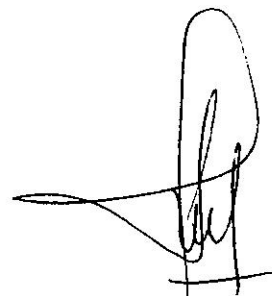
3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

4° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 de Septiembre de 2016.



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche